

Recensión de *Inclusão Tecnológica e Direito a Cultura. Movimentos Rumo à Sociedade Democrática do Conhecimento* de Marcos Wachowicz y Carol Proner (org.), Fundação Boiteux, Florianópolis, 2012.

Por Noemí Olivera*

Desde el título mismo de la obra, los organizadores, Marcos Wachowicz y Carol Proner, explicitan su intencionalidad. Se trata de una propuesta direccionada a la construcción de una sociedad abarcativa y democrática que no se dé por satisfecha con el acceso a la información -‘capacidad informacional’-, sino que pretenda y logre dar el paso siguiente, cual es la transformación de esa información que está allí, en la red, en conocimiento. Y lo hacen dando cabal ejemplo del trabajo colaborativo que es propio de la Sociedad de la Información.

Una nota distintiva, común a todos los trabajos que componen la obra, es la consideración de las variables sociales y culturales involucradas en los temas abordados, hecha de un modo que denota la profunda sapiencia de los autores. No se trata aquí sólo de marcos teóricos bien contruidos; son investigaciones realizadas por personas muy -y bien- formadas, comprometidas con la sociedad en la que viven.

En la primera parte de la obra se consideran las cuestiones que constituyen el presupuesto del pleno ejercicio del derecho a la cultura, cuales son las referidas al acceso a las nuevas tecnologías, en particular, a la inclusión digital.

Ya desde el primer capítulo -*Movimentos rumo a Sociedade Democrática do Conhecimento*-, Marcos Wachowicz y Carol Proner marcan el tono y la intencionalidad de la obra, cuando muestran, de modo sencillo y elocuente, las cifras y consecuencias del subdesarrollo. Más adelante, al analizar las iniciativas brasileñas referidas al acceso de los sectores populares a la tecnología, plantean una cuestión que está en el eje de las políticas públicas regionales de inclusión digital (Plan Ceibal en Uruguay; conectar igualdad en Argentina, Plan Canaima en Venezuela, entre otros). Luego, cuando consideran los ‘commons’, apelando estrictamente al término que evoca los bienes que pertenecían al pueblo—tierras comunales-, que fueran entregados a manos privadas

* Docente-Investigadora. Directora del Grupo de Estudio de la Complejidad en la Sociedad de la Información, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP.

luego de su cercamiento entre los siglos XVIII-XIX, ponen en escena un tema escasamente planteado, cual es la medida de la remuneración debida a los autores, distinguiendo claramente los tres derechos en juego: el derecho del autor; el del editor y el de la sociedad, cuestión sobre la que volverán, más adelante, otros autores. Se explicitan luego los pares de conceptos que los autores, con quienes coincido, consideran imprescindibles para un análisis eficiente de la cuestión desde la perspectiva de los derechos más que de la propiedad, cuales son: Desarrollo y Derechos Humanos; Democracia y efectividad de derechos y Desarrollo e Inclusión Tecnológica. Queda así definido el objetivo general de la obra.

En el capítulo siguiente *-Questões críticas do Direito da Internet-*, José de Oliveira Ascensão analiza minuciosamente, comparándolos, los regímenes brasileño y portugués relativos a las creaciones intelectuales en el contexto de la Internet –derechos y restricciones-, así como la problemática de la digitalización de las obras intelectuales –sea que ella se efectúe en el marco de políticas públicas o emprendimientos privados-. El análisis y las propuestas se realizan teniendo siempre presente los derechos del público –en especial el de acceso a contenidos-, lo que constituye un enorme aporte en un campo habitualmente sesgado a los derechos de las empresas titulares de los derechos conexos o de los licenciados por los autores. Por esta vía, el maestro de Oliveira Ascensão expone, al tiempo de atender la índole de las problemáticas que han propuesto la emergencia de la Internet y la consolidación de la Sociedad de la Información, bien que sin explicitarlo formalmente, los límites del sistema jurídico de la Modernidad.

Cinthia O. de A. Freitas aporta luego, en *Sociedade da Informação e Darknets*, lo que en una obra de las características de la presente constituye un ‘must’, cual es una descripción del fenómeno de las redes sociales desde la perspectiva tecnológica. La autora ha logrado aunar, con maestría, la exactitud técnica con una explicación clara y concisa, al alcance de la capacidad de comprensión que tienen de la materia quienes están formados en el campo de las ciencias sociales, los que constituirán, seguramente, una porción mayoritaria de los lectores de esta obra.

Desde el título mismo de su contribución, *Os Conhecimentos tradicionais e a biodiversidade: a necessidade de um regime próprio de proteção*, Antonio César Mateos pone en su justo punto el eje de la problemática en la relación entre biodiversidad y propiedad intelectual. Y lo ratifica a lo largo de un meduloso análisis de

la normativa y documentos emanados de organismos nacionales, internacionales y no gubernamentales. Se necesita un régimen propio de protección que haga posible que, apartándose de la apropiación exclusiva propia del régimen de patentes vigente, los distintos partícipes de la cadena cognitiva compartan los beneficios derivados de la explotación comercial de los conocimientos tradicionales. De aprobarse, se tratará de otro *sui generis* para sumar a la cada vez más larga lista de situaciones que muestran el agotamiento del régimen de propiedad intelectual –en este caso, de las patentes- vigente. En *Órgãos, domínio e licenças públicas* Christiano Lacorte propone, basado en sana doctrina contemporánea y antecedentes normativos nacionales, promover condiciones de acceso y utilización de las obras cuya creación fuera encomendada por el estado pasen al dominio público. Para ello propone, no sólo restablecer el plazo de 15 años para que la obra caiga en el dominio público, sino el establecimiento de licencias públicas mientras los derechos patrimoniales estén en cabeza del estado. A tal fin desarrolla una elocuente fundamentación de las ventajas que ofrecen estas ‘nuevas’ modalidades de licenciamiento.

En *O abuso do direito autoral nas relações contratuais*, que constituye un avance sobre su tesis doctoral, Carlos Affonso Pereira de Souza propugna la aplicación de la teoría del abuso del derecho autoral a las relaciones contractuales. Con ello, sostiene, se podrían evitar las situaciones en las que cuestiones vinculadas al derecho a la concurrencia, al derecho del consumidor, a la propia libertad contractual o, incluso, a la libertad de expresión se dirimen en el campo de los derechos de autor. De este modo, entiende el autor, se podría alcanzar una relación más equilibrada entre los intereses de los titulares de los derechos autorales y el derecho social de acceso al conocimiento.

Eduardo B. Gomes y Laura Garbini Both -*Direito das Minorias e Inclusão Digital: Análise do Caso da Rede nacional de quilombos digitais (RNQD)*- realizan un minucioso trabajo al tiempo de exponer el marco teórico referencial que sustenta su análisis de un programa concreto en la política federal de inclusión digital en Brasil, cual es la Rede Nacional de Quilombos Digitais (RNQD). Con este programa, así como el proyecto que lo integra (Rede Mocambos) se pretende, expresan los autores, favorecer la inclusión de las minorías en contextos de pluralismo, aprovechando a un tiempo tradiciones culturales y medios tecnológicos.

Definido que ha sido el contexto, en la segunda parte se consideran los factores que resultan esenciales para alcanzar una sociedad del conocimiento que sea democrática y en la que el derecho a la cultura sea una realidad para todos.

Así, Fernanda Mara Gibran y Antônio Carlos Efiging exponen en *Sociedade de Consumo e o Direito à Informação* las características de la Sociedad de Consumo, en particular la de sus actores en Brasil, para luego analizar la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia en materia de Derecho a la Información en las relaciones de consumo. Resaltan los autores el rol de la educación a la hora de alcanzar el pleno ejercicio del Derecho a la Información toda vez que este derecho no se garantiza con poner la información a disposición del público, es menester que éste pueda acceder a ella. En suma, los ciudadanos expuestos al mercado de consumo son vulnerables, pero más lo son quienes no tienen educación suficiente para comprender la información ofrecida por los productores, en mero cumplimiento formal de las normas.

A su turno, en *A internet e a participação Política: acesso a informação com equidade*, Grasiela Grosselli desarrolla, analizándolos, los pros y contras de la participación política mediada por la Internet. Pone especial énfasis en destacar que, así como los pros, siendo considerables, sólo alcanzan a los ‘conectados’, aún no ha sido determinado el verdadero potencial de la Internet en términos de incremento de la participación política. Invita luego a no perder de vista que la Internet es un medio técnico que no fue desarrollado para superar los déficits de la democracia; pero no por ello, señala, deja de ser un importante instrumento para favorecer la participación política, si la ciudadanía muestra cultura cívica y de participación. Cabe a los gobiernos garantizar el acceso a ellas.

Larissa Alcântara Pereira realiza, desde las primeras líneas de su contribución a la obra - *Democracia, Desenvolvimento e Formas de Inclusão Social Tecnológica: o direito de autor a partir da concepção de commons*- una elocuente distinción de los derechos en juego cuando de propiedad intelectual se trata: los derechos económicos del autor y el editor y los derechos constitucionales de la sociedad, al estilo de lo anticipado por los autores del primer capítulo. A poco andar, con profusión de fuentes doctrinarias, expone con crudeza el cambio en la percepción de la invención, de contribución al bien a la humanidad, a arma en competencia por el mercado. Destaca luego que las características de la Sociedad de la Información impiden la aplicación de los instrumentos jurídicos tradicionales. Cabe destacar que esta cuestión, siendo válida no

sólo en relación al régimen de propiedad intelectual sino al sistema jurídico mismo, no es suficientemente considerada y, menos aún, puesta de relieve. En el caso concreto, aboga la autora por dar a las creaciones intelectuales el carácter de bienes comunes.

En el trabajo de Rangel Oliveira Trindade *-A Proposta do Marco Civil da Internet no tocante à Promoção da Cultura e Desenvolvimento Tecnológico pelo Poder Público-* encontramos una prístina explicitación de las posibilidades de desarrollo cultural que las TICs, y en particular la Internet, hacen posible, junto a la descarnada descripción de las consecuencias sociales de la desigualdad en el acceso a las tecnologías, esto es, la exclusión digital. Postula el autor que el camino de la superación de estos problemas se encuentra en un marco legal que operacionalice las garantías constitucionales en lo que hace a la Internet. No puedo menos que expresar mi disenso en este punto, hecho, claro está, desde mi experiencia de vida en otro país. No basta con normas para alcanzar el ejercicio pleno de las garantías constitucionales; se requiere la formulación de políticas públicas, y la decisión de ejecutarlas.

Al tiempo de analizar en *Da “obra sem autor” ao “autor sem obra”: cultura e inclusão tecnológica na recomposição do direito de autor* la cuestión de las creaciones colectivas mediadas por tecnologías, Rosalice Fidalgo Pinheiro expone inquietantes puntos de vista en relación a diversas situaciones fácilmente parangonables con la tan actual ‘economía creativa’. A lo largo del trabajo se mantiene siempre presente la tensión entre el derecho de los creadores –personas físicas- y el de los productores/inversores –empresas-, que la autora propone debe sumar un tercer factor, cual es la cultura.

Andréa Regina de Moraes Benedetti y Vladimir Passos de Freitas realizan, en el capítulo siguiente *-Cultura e Preservação da Memória e Patrimônio Histórico do Poder Judiciário no contexto da tecnologia-*, un más que interesante rescate de la relevancia de los valores culturales comprendidos en el patrimonio histórico constituido por el acervo documental en manos del Poder judicial. Al exponer las acciones en marcha para la preservación de los documentos existentes y los que en el futuro se generen muestran, de modo patente, la necesidad de profundizar el debate sobre el archivo seguro de documentos digitales –archiving-, un tema casi saldado entre historiadores y bibliotecólogos que, sin embargo, sigue siendo resistido en el ámbito jurídico, tanto en Europa como en muchos países de Latinoamérica.

En el último capítulo *-Diversidade Cultural na Sociedade Informacional promessas e desafios: Por uma visão dialética sobre o tema-*, Marcos Wachowicz y Luiza

Landerdahl Christmann realizan un elocuente alegato para el sostenimiento de la diversidad cultural en el marco de la globalización. Para ello, postulan, es necesario que las tecnologías de la información dejen de ser instrumentos de la globalización hegemónica, pasando a asumir el carácter de herramientas emancipadoras, en términos de la teoría crítica postmoderna. Postulan los autores que para lograrlo será menester apartar a la ciencia de su pretensión de neutralidad, recuperando sus vínculos con la estética, la ética y la política.

En suma, la obra constituye un valioso aporte al tiempo de instalar en el imaginario colectivo la temática relativa a las nuevas problemáticas derivadas del desarrollo tecnológico, revelar los intereses que se esconden tras las diferentes posturas y buscar una participación ciudadana consciente e informada en la discusión de alternativas posibles.